

**UNAP****Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 002-2026-CU-UNAP
Iquitos, 13 de enero de 2026**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 12 de enero de 2026, que acordó **autorizar** a la **Unidad de Recursos Humanos** de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, **ampliar la vigencia de los contratos** hasta el **23 de febrero de 2026**, de los profesionales que fueron contratados en mérito a las **Resoluciones del Consejo Universitario Nro.s 224, 225 y 226-2025-CU-UNAP**, de fecha 18 de diciembre de 2025, previa evaluación de los resultados del desempeño docente, considerando solo a aquellos profesionales que dictarán cátedra en el Ciclo Vacacional 2025 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), según el **Calendario Académico** aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 001-2026-CU-UNAP, de fecha 12 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 224-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, se resuelve autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar el contrato hasta el 7 de enero de 2026, de los profesionales que ingresaron a la docencia universitaria por concurso público de mérito en el periodo 2024 y 2025, adscritos a las diferentes Facultades Académicas, para continuar con el desarrollo de la carga lectiva y no lectiva del II Semestre Académico 2025, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 113-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de agosto de 2025;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 225-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, se resuelve autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar el contrato por suplencia temporal hasta el 7 de enero de 2026, de los profesionales que reúnen los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, para continuar con el desarrollo de la carga lectiva y no lectiva del II Semestre Académico 2025, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 020-2025-CU-UNAP, de fecha 20 de enero de 2025;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 226-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, se resuelve autorizar al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar el contrato hasta el 7 de enero de 2026, de aquellos profesionales que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestro), en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado en el periodo 2025, sólo para las filiales de San Lorenzo, de Contamana, y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, para continuar con el desarrollo de la carga lectiva y no lectiva (como investigación, asesoría de tesis, elaboración de sílabo, guía de aprendizaje, matriz de adaptación, entre otras actividades, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 114-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de agosto de 2025);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 001-2026-CU-UNAP, de fecha 12 de enero de 2026, se aprueba la Modificación del Calendario Académico correspondiente al Ciclo Vacacional 2025 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), conforme se detalla a continuación:

Cronograma de Actividades Académica 2025 - Vacacional		
Plan de funcionamiento	Inicio	Término
Presentación de solicitudes en facultades de cursos en periodo vacacional	5/1/2026	14/1/2026
Emisión de resolución decanal de oficialización de los cursos vacacionales	13/1/2026	15/1/2026
Publicación de los cursos vacacionales	15/1/2026	---
Ingreso de carga horaria al sistema por parte de la Oficina de Asuntos Académicos de cada facultad.	15/1/2026	16/1/2026
Ingreso de sílabos Sisdocente del SIGAU y en Moodle, los sílabos y materiales educativos	Hasta el 17/1/2026	
MATRÍCULA VACACIONAL		
Pago de matrícula vacacional	13/1/2026	17/1/2026
Matrícula en la facultad, con las jefas de asuntos académicos	13/1/2026	17/1/2026
Publicación de los cursos vacacionales	15/1/2026	



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
Nº 002-2026-CU-UNAP

Cronograma de Actividades Académica 2025 - Vacacional		
Plan de funcionamiento	Plan de funcionamiento	Plan de funcionamiento
PERIODO VACACIONAL 2025	Inicio	Término
Inicio y culminación de clases y evaluación	19/1/2026	21/2/2026
Reporte de asistencia de estudiantes de clases, a la dirección de cada departamento de las facultades	30/1/2026	4/2/2026
Ingreso de notas al terminar el desarrollo de cada capacidad, de acuerdo con lo establecido en el sílabo en el intranet del SIGAU	Hasta el	21/2/2026
Informe final del periodo vacacional del decano a la Vicerrectoría Académica	Hasta el 23/2/2026	

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; y el artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala como principio de las universidades el "interés superior del estudiante";

Que, en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, entre las atribuciones del Consejo Universitario tiene la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, ante la aprobación del Calendario Académico correspondiente al Ciclo Vacacional 2025 en la UNAP, se crea la necesidad de seguir contando con los servicios profesionales de los docentes que fueron contratados hasta el 7 de enero de 2026; por lo que, se propuso la ampliación de sus contratos, solo para aquellos profesionales que dictarán clases en el Ciclo Vacacional antes mencionado, situación que, debe ser definida por los Consejos de Facultad y en caso de no contar con dicho órgano de gobierno, este deberá ser aprobado por su Decanatura;

Que, dentro de este contexto, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 12 de enero de 2026, acordó autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar la vigencia de los contratos hasta el 23 de febrero de 2026, de los profesionales que fueron contratados en mérito a las Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 224, 225 y 226-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, previa evaluación de los resultados del desempeño docente, considerando solo a aquellos profesionales que dictarán cátedra en el Ciclo Vacacional 2025 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), según el Calendario Académico aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 001-2026-CU-UNAP, de fecha 12 de enero de 2026;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar la vigencia de los contratos hasta el 23 de febrero de 2026, de los profesionales que fueron contratados en mérito a las Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 224, 225 y 226-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, previa evaluación de los resultados del desempeño docente, considerando solo a aquellos profesionales que dictarán cátedra en el Ciclo Vacacional 2025 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), según el Calendario Académico aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 001-2026-CU-UNAP, de fecha 12 de enero de 2026, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 002-2026-CU-UNAP**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que las propuestas sobre la contratación de docentes, referidos en el artículo precedente, deben ser aprobados con acto resolutivo del Consejo de Facultad correspondiente o en su defecto con resolución decanal en caso de haberse vencido la vigencia del mandato de los miembros de su Consejo de Facultad, y tramitada por la decanatura ante el Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que los directores de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades Académicas, deberán supervisar la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes contratados y remitir el informe correspondiente al decano para ser elevado a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al vicerrector académico y decanos de las Facultades Académicas, supervisar la ampliación de los contratos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,URRHH,OAJ,OCI,OCII,Rem.,Modern.,Ppto.,ATS,SG,Archivo(2)
kbt